

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y MONTES

DÍA 11 DE MAYO DE 2021

ASISTENTES

Presidente

D. RAÚL LOZANO CORCHÓN

Diputados asistentes

D. JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE

D. PEDRO CASAS SOLER. Sustituye a D^a ESTHER PÉREZ PÉREZ

D. AMANCIO MARTÍNEZ MARÍN

D. CARLOS LLORENTE DE MIGUEL

D. GUSTAVO ADOLFO MARÍN PUENTE

D^a. EVA MUÑOZ HERRERO

D. ANTONIO PARDO CAPILLA

D. SATURNINO L. DE GREGORIO ALCALDE

Secretario Delegado:

JOSÉ LUÍS CALVO RUIZ.

En la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial de Soria a once de mayo de dos mil veintiuno siendo las nueve horas treinta minutos se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Montes de la Excma. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Raúl Lozano Corchón.

Previo inicio el Presidente pregunta si los distintos miembros se localizan en España y tras respuesta positiva indica que se va a proceder a la grabación.

Seguidamente se pasó a considerar los puntos que integran el Orden del Día remitido con anterioridad, junto con copia del Acta de la Comisión anterior.



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR

No se realiza observación a la redacción del acta correspondiente a la sesión celebrada el 14 de abril de 2021 por lo que se aprueba.

2.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN FORESTAL DE SORIA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UN PRIMER INVENTARIO DE LAS TRUFERAS EXISTENTES EN LA PROVINCIA DE SORIA

Se somete a estudio la propuesta enviada con la convocatoria de la Comisión y se introducen las modificaciones correspondientes en cuanto a la metodología del trabajo al considerar que no debe limitarse a tareas administrativas y deben incorporar trabajo de campo adjuntando fotografías, planos y demás herramientas.

Los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad aprobar el convenio de colaboración referido en los términos que se indican a continuación:

En Soria, a --- de ----- de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra parte, D. Pedro Antonio Marín Gil, con DNI nº _____, como Presidente de la Asociación Forestal de Soria (ASFOSO), ésta con CIF y domicilio en la calle N del Polígono Industrial las Casas de la ciudad de Soria.

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesaria para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero: la provincia de Soria mantiene una histórica vinculación con la trufa negra (*Tuber melanosporum*), cuyo origen se remonta a la capacidad productiva de sus encinares silvestres. La plantación de la finca Los Quejigares, a principios de los años 70, siguió convirtiendo a Soria en un lugar de referencia y fue el germen que contribuyó a generar una primera cadena de valor vinculada con la trufa negra. En los últimos 15 años el interés por la trufa ha seguido creciendo, conformando un sector económico cuyo alcance no es debidamente conocido y en el que



participan hostelería, conserveras, empresas de turismo activo, viveros, ayuntamientos, empresas de servicios forestales, etc.

Segundo: a la par que la producción de trufa silvestre cada vez tiene menor relevancia, en los últimos años se ha producido una proliferación de plantaciones, cuya cuantía a nivel provincial se intuye relevante y que está llamada a convertirse en el pilar de este sector en los próximos años. La tipología de estas plantaciones es muy variada en cuanto a extensión, edad, así como en cuanto al grado de intensificación de sus prácticas de cultivo.

Tercero.- La Corporación Provincial se ha constituido como eje tractor del sector tanto a nivel productivo, con más de 20 años subvencionando su plantación, como de promoción a través de Madrid Fusión. Pese a ello, se considera que existe falta de información y que el sector debe involucrarse en obtener marca de garantía que permita identificar la trufa producida en la provincia de Soria diferenciándose de la obtenida en zonas limítrofes.

Cuarto: conocer la tipología de estas plantaciones, salvaguardando la necesaria confidencialidad de los datos individuales de los truficultores, es del máximo interés para poder caracterizar el tejido productivo con que cuenta la provincia y para poder conformar estrategias eficientes que contribuyan al desarrollo de este sector y por extensión de la provincia de Soria.

Quinto: ambas partes comparten la convicción de que los espacios forestales de Soria deben ejercer un papel relevante en el desarrollo de la provincia y en especial de sus zonas rurales. Es por ello que la Diputación Provincial de Soria ha venido históricamente apoyando el desarrollo y modernización de estas plantaciones. Por su parte, la Asociación Forestal de Soria, viene agrupando a la mayor parte de estos truficultores titulares de fincas, ofreciéndoles servicios de asesoramiento para la buena gestión de las mismas.

Sexto: por todo lo indicado esta Excm. Diputación Provincial de Soria manifiesta su interés en colaborar con la Asociación Forestal para confeccionar un primer inventario de las trufas existentes en la provincia de Soria, que se desarrollará con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto establecer un inventario provincial del sector trufero que permita alcanzar los siguientes objetivos:

- 1.- Establecer una base de datos que permita avanzar en la toma de decisiones.
- 2.- Proyectar los recursos truferos hacia actividades capaces de generar empleo y mayor valor añadido en la provincia.



3.-Consolidar las actuaciones desarrolladas en los últimos años por parte de ambas entidades posibilitando que los beneficios económicos generados contribuyan al desarrollo rural y a la mejora de la calidad de vida de en el medio rural de la provincia.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES COMUNES: COMUNICACIÓN

Ambas partes harán pública la existencia del presente convenio animando a los titulares de fincas truferas a participar en el mismo.

ASFOSO informará expresamente a todos sus asociados y animarles a colaborar en el mismo.

TERCERA- OBLIGACIONES DE ASFOSO.

Elaboración de una base de datos que permita conocer las hectáreas cultivadas, polígonos, parcelas, referencia catastral, disponibilidad de riego y tipo, cerramiento perimetral, años de plantación, estado productivo, producción media estimada y recoja las opiniones del sector con especial indicación hacia dónde quieren ir y los pasos a dar con enfoque turístico y gastronómico.

Si bien este trabajo conformará el contenido esencial del inventario, los datos de carácter desagregado correspondientes a cada una de las fincas y la correspondiente base de datos que agrupe al conjunto de plantaciones no se harán públicos ni por parte de Diputación ni de ASFOSO, conservándose a los meros efectos de futuros chequeos o inventarios.

A partir de los datos obtenidos se establecerá una explotación tipo representativa del conjunto de la provincia en la que se analice la posible rentabilidad de la plantación considerando una producción estimada media así como unos precios de venta del producto con costes divididos en tres grupos: costes de implantación; costes de mantenimiento durante el periodo improductivo y costes de mantenimiento durante el periodo productivo.

Tratará de averiguar el posible interés de los titulares en participar en la conformación de una marca colectiva que identifique a la trufa procedente de la provincia de Soria. Con ello, y con los datos anteriores, se realizará una simulación que presuponga cuál sería la cuantía de trufa que podría venir vinculada a una marca en los próximos 10 años. Este dato, caso de obtenerse, se podrá hacer público y utilizar en mesas de trabajo.

ASFOSO se compromete a elaborar el inventario en los términos previstos entregando un documento en formato papel antes del 30 de octubre de 2021.

CUARTA- OBLIGACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.-

La Diputación Provincial de Soria subvencionará los gastos e inversiones que ASFOSO destine a las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, una vez entregado el inventario y se haya justificado adecuadamente el cumplimiento hasta la cantidad máxima de 15.000 € con



cargo a la aplicación presupuestaria 41010-48935 “ Convenio ASFOSO ” del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2021.

QUINTA- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones de él derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio y proponer a las partes posibles modificaciones para mejorar su finalidad.
- Determinar para las que no hubieran sido definidas en el presente convenio aquellas que estuvieran sujetas a confidencialidad de las que no.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

- Por parte de la Diputación Provincial de Soria: el Diputado Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que podrá delegar en otro diputado de la misma Comisión.
- Por parte de la Asociación Forestal de Soria, su Presidente o persona en quienes delegue.
- Actuará de Secretario el responsable Técnico de los Servicios Agropecuarios de la Excmá Diputación Provincial.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

La Diputación de Soria realizará el abono de la cantidad correspondiente una vez que se haya justificado adecuadamente el cumplimiento del presente convenio conforme a lo estipulado en la cláusula séptima sobre la justificación de los gastos así como las distintas actividades realizadas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

A efectos de justificación, la documentación que ASFOSO deberá remitir, antes del 15 de noviembre de 2021, es la siguiente:

- Memoria de las actividades realizadas al amparo del convenio tanto en labores administrativas como los trabajos de campo a la que incorporarán el material fotográfico y descriptivo correspondiente.



- Relación de facturas soportadas para la ejecución del proyecto, con indicación de: fecha, número y proveedor, así como su importe.
- Relación de nóminas correspondientes a los recursos humanos asignados al proyecto, con indicación del porcentaje de dedicación al mismo durante los meses indicados.
- Fotocopia compulsada de las facturas y de las nóminas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada.
- Justificante de pago de las facturas y de las nóminas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada.
- Certificado del total de los gastos y de los ingresos en que se haya incluido en la ejecución del proyecto.
- Certificado en el que se especifique que la financiación total obtenida no supera el coste de las actuaciones en cuyo caso procederá devolver el exceso de financiación percibida
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

OCTAVA- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDADES DE PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá validez hasta el 15 de noviembre de 2021.

No obstante, el presente documento podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

NOVENA- JURISDICCIÓN

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Y para que conste en prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados



3.- ESTUDIO Y APROBACIÓN BASES REGULADORAS INCENTIVOS INCORPORACIÓN AGRICULTORES JÓVENES INSTRUMENTADOS POR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS.

Se remitieron copias de la propuesta de bases reguladoras y tras someterlas a estudio e introducir las correspondientes consideraciones, los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente por unanimidad el contenido de las Bases reguladoras incentivos incorporación de agricultores jóvenes instrumentados por convenio de colaboración con entidades financieras según se establece a continuación:

“La actividad agraria la realizan predominantemente personas de elevada edad siendo necesario potenciar la incorporación de personas jóvenes, hombres y mujeres, que contribuyan al relevo generacional y palien el desempleo juvenil reduciendo la despoblación del medio rural. Estos jóvenes, además, son los que presentan mejor índice de formación y por lo tanto, están más preparados para utilizar técnicas mucho más innovadoras.

Primera.- Objeto.- Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de la bonificación de intereses que devenguen préstamos incluidos en los convenios de colaboración que la Corporación Provincial suscribió con distintas entidades financieras para paliar el intervalo entre la aprobación y el cobro efectivo de las subvenciones otorgadas por la Administración Regional destinadas a la instalación de jóvenes en el medio rural de la provincia de Soria.

Segunda. Régimen jurídico.- Las bonificaciones establecidas en las presentes bases se regirán por la normativa comunitaria, nacional y autonómica sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

Tercera. Beneficiarios.- Aquellos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria y tengan suscrito un préstamo incluido en convenio de colaboración acordado entre esta Corporación con distintas entidades financieras en los que concurran uno de los siguientes requisitos:

- a. Que el préstamo suscrito cuente con resolución favorable de concesión de ayuda en la convocatoria de primera instalación de jóvenes agricultores o bien mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.
- b. Que el cobro de los intereses se corresponda con la bonificación de la presente anualidad al haberse aprobado su cuantía en ejercicios anteriores.

Cuarta. Tipología y cuantía de la ayuda.- La ayuda consistirá en una bonificación de los intereses generados en los préstamos suscritos con distintas entidades financieras que suscribieron Convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes.



El importe objeto de financiación a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100% de la subvención aprobada por la Junta de Castilla y León, con un máximo de 70.000 € por expediente.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación podrá alcanzar 1,5 % anual de interés que devengue el préstamo durante un máximo de tres años desde la fecha de formalización del préstamo. Si se produce el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León antes de los tres años la bonificación finalizará en dicha fecha.

En el cálculo de la ayuda no se incluirán comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada de acuerdo con apartado e. cláusula segunda del convenio.

Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Quinta. Financiación y Compatibilidad. Los incentivos contemplados se financiarán con las dotaciones que figuran en el presupuesto de Diputación Provincial para el ejercicio 2021 en aplicación 41010 47101 “SUBVENCIÓN BONIFICACIÓN INTERES AGRICULTORES” con una dotación de 35.000 €.

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de Unión Europea. En estos términos serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas.

Sexta. Procedimiento de concesión.- Los incentivos regulados en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada. Se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

Séptima. Solicitudes. Los interesados en la obtención de los incentivos deberán cumplimentar el formulario normalizado que se adjunta en cada una de las dos modalidades siguientes:

a) Soliciten la aprobación de la bonificación de interés correspondientes a las tres anualidades de duración del préstamo, siempre que abonen intereses en el presente ejercicio presupuestario, en cuyo caso, deberán cumplimentar el anexo 1 “Solicitud de ayuda destinada a la bonificación de interés de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores” debiendo aportar la siguiente documentación:

- N.I.F del solicitante.
- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.



- Póliza de la operación financiera con cuadro previsto del pago de intereses durante la vigencia del préstamo.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- Certificado titularidad de cuenta bancaria.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor, día siguiente a su publicación en B.O.P., hasta el 1 de octubre de 2021 al entender que los préstamos suscritos en el segundo semestre pagan los primeros intereses en el primer semestre del siguiente ejercicio. No obstante, dicha fecha podrá adelantarse en el supuesto de agotar el crédito establecido en el presente ejercicio presupuestario.

B) Solicitud del cobro de los intereses aprobados previamente a lo largo de la vigencia del préstamo en cuyo caso deberán cumplimentar el anexo II. "Solicitud cobro intereses bonificados de préstamos formalizados con entidades financieras para la incorporación de jóvenes agricultores".

El plazo de presentación de solicitudes se limita a 60 días tras el pago de los intereses correspondientes al ejercicio (primer y/o segundo semestre) considerando que el pago se liquidará de una sola vez e incluirá el importe que corresponda a esta Corporación en la presente anualidad.

Octava. Subsanación de las solicitudes. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos o se observara algún defecto se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y archivada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

Novena. Tramitación. La instrucción de las solicitudes se efectuará por los Servicios Agropecuarios, siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro de esta Diputación quien elevará un informe técnico sobre las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación por parte de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que valorará los informes técnicos y estudiará y evaluará las solicitudes.

Décima. Resolución. Los dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes se remitirán al órgano competente de la Corporación Provincial para su resolución y notificación a las personas solicitantes.



En la Resolución de cada expediente se indicará el importe máximo de la ayuda y su distribución anual de acuerdo con el plan previsto de amortización del préstamo emitido por la Entidad Financiera.

Undécima. Modificación de la resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia del beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosegunda. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de los préstamos con bonificación de intereses en la forma y plazos establecidos en la resolución de aprobación del expediente de incorporación de Jóvenes Agricultores por parte de la Junta de Castilla y León.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos.

d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que está incentivado por la Diputación Provincial de Soria.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base relativa a reintegro y revocación con pérdida del derecho de cobro de ayudas concedidas.

f) Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto al instructor del expediente.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base de reintegro y revocación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.



Decimotercera. Pago y liquidación del incentivo.

El pago de la ayuda se liquidará de una sola vez a lo largo del ejercicio 2021 e incluirá el importe de los intereses que correspondan a esta Corporación en la presente anualidad. El pago se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Para que se realice el pago de la ayuda el beneficiario deberá presentar una solicitud, Anexo II, a la que se acompañará certificación emitida por la entidad financiera en la que se especifique el importe de los intereses que haya abonado en el año 2021. A la vista de las certificaciones presentadas, los Servicios Agropecuarios de la Diputación remitirán informe sobre propuesta de abono a la Intervención Provincial.

Decimocuarta. Incumplimiento y reintegros. Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la revocación con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia.

Específicamente, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho de ayuda y a su devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

En cuanto al reintegro y revisión de los actos se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinta. Controles.- Diputación Provincial realizará los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.”

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA JOVENES AGRICULTORES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: N.I.F.

Domicilio:



Código postal: ____ Localidad: _____ Municipio _____ (Soria)

Teléfono fijo: _____ móvil _____

EXPONE

1.- Que conoce las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la incorporación de

Agricultores Jóvenes.

2.- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos.

3.- Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que

componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SE COMPROMETE:

1.- A cumplir con las obligaciones establecidas en cláusula decimotercera.

2.- A facilitar la realización de los controles pertinentes

3.- A devolver las ayudas percibidas indebidamente.

4.- A comunicar cualquier variación respecto al contenido del expediente incoado.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- N.I.F del solicitante.
- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.
- Póliza de la operación financiera.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- Certificado titularidad de cuenta bancaria.



- Cuadro previsto de amortización con importe de intereses que devengue el préstamo a lo largo de su vigencia.

SOLICITA

Que de acuerdo con las Bases Reguladoras de estas ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº

_____, de fecha _____ le sea concedida la ayuda equivalente a 1,5% de los intereses que devengue el préstamo suscrito con la Entidad Financiera _por importe de

_____€.

En _____ a _____ de _____ de 2021

ILMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

ANEXO II

SOLICITUD COBRO INTERESES BONIFICADOS DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA INCORPORACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES. EJERCICIO 2021

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: N.I.F.

Domicilio:

Código postal: ____ Localidad: _____ Municipio _____ (Soria)

Teléfono fijo: _____ móvil _____ Correo electrónico:

EXPONE

Que en Junta de Gobierno de esa Corporación en sesión celebrada el día _se acordó Entidad Financiera

Que una vez pagados los intereses correspondientes a la anualidad de 2021 que ascienden a _____€, es por lo que:



SOLICITA

Que de acuerdo con las Bases Regulatoras de estas ayudas le sea ingresada la ayuda aprobada correspondiente

al ejercicio de 2021 por importe de _____€ para lo que adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Certificación emitida por la Entidad Financiera sobre intereses pagados y capital pendiente de amortizar en el ejercicio de 2021.
- 2.- Certificado de estar al corriente obligaciones tributarias.
- 3.- Certificado de estas al corriente de obligaciones con Seguridad Social.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda):

- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.
- Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.
- AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>. Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

En _____ a _____ de _____ de 2021

ILMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.



4.- PROPUESTAS ANTE PRÓXIMA CONVOCATORIA AYUDAS VIALIDAD INVERNAL

El Presidente de la Comisión informa que en el nuevo borrador que se remitió con la convocatoria se han incorporado ecos que se emitieron en la Comisión anterior como la altitud, la distancia al parque provincial del polígono de Soria, la población, la existencia farmacia, colegios, gasolinera y demás servicios públicos. Así mismo informa que el número mínimo de solicitudes a atender será de una por beneficiario y ésta se podrá incrementar en otra por cada cuatro barrios o pedanías que integran el municipio. Todo ello con el fin de ajustar la cuantía de la ayuda aprobada a la disponibilidad presupuestaria.

D. Amancio Martínez pregunta sobre cuántos ayuntamientos disponen de vehículo propio para adaptar las cuchillas quitanieves y si no disponen para qué las quieren. Le responde el Presidente diciéndole que posiblemente ninguno de menos de 500 habitantes pero que pese a ello los ayuntamientos valorarán su utilización por parte de algún vecino que actualmente se realiza con medios propios y por otro lado, la convocatoria no se limita a la adquisición de cuchillas si no que engloba cualquier otro medio (saleros, barredoras, carretillas autopropulsadas limpieza calles, etc.) que mejore la vialidad en cada municipio.

El Sr Yubero pregunta por qué se introduce el criterio de distancia al parque provincial y número de parques dependientes de la Corporación y propone que los equipos se encuentren homologados por la CE y además considera conveniente el incrementar la cuantía de la ayuda a 3.000 € por el coste añadido que supone la adaptación del apero al vehículo. Le responde el Presidente señalando que el motivo de incluir en la valoración la distancia viene dado por dotar de mayores medios a aquellos municipio que se encuentren más alejados ya que las máquinas propias de Diputación tardan algunas horas más en llegar por su lejanía. Sobre la segunda pregunta informa que existen dos parques de esta Corporación situados en el Burgo de Osma y Soria capital pero que el primero actúa mediante una concesión a una empresa adjudicataria del servicio por lo que las máquinas quitanieves salen desde el parque provincial; no debe olvidarse a este respecto que también existe un convenio suscrito con la mancomunidad de Tierras Altas. En relación a la tercera pregunta responde que le corresponde al propio ayuntamiento que adquiera la máquina que es quien exigirá factura y demás documentación. En relación a la propuesta de incrementar la cuantía de la ayuda no la considera conveniente al considerar deben beneficiarse el mayor número posible de municipios que integran la provincia y al tener en cuenta la cuantía de las ayudas previstas en otras Diputaciones de la Comunidad Autónoma.

D. Carlos Llorente comenta que es preciso diferenciar que ante un problema de nieve se pida la cesión de una cuchilla en caso de que se averíe que proponer a un ayuntamiento que limpie una carretera de la Diputación cuando no es de su competencia ya que puede ser mayor el problema que el beneficio.



D Gustavo Marín expone que si el ayuntamiento solita una cuchilla es por sabe que alguien la va a llevar sin ningún compromiso por parte de ese agricultor sin meterse en competencia de Diputación que es quien le corresponde pero que en situaciones especiales se puede colaborar y expone lo sucedido en su municipio este mismo año coincidiendo con fenómeno atmosférico Filomena.

D. Antonio Pardo considera que la nueva redacción dada al borrador se acerca más al punto de vista del grupo de la PPSO e indica que en modo alguno se pretende quitar las obligaciones de Diputación respecto a sus competencias pero considera que al establecer una línea específica y especial, independiente de planes provinciales, lo menos que se les puede pedir es una colaboración municipal puntual en casos específicos que permita el acceso a la población de los servicios públicos como ambulancias ya que no sirve de nada haber limpiado las calles del pueblo y carecer de acceso. Refiere un acuerdo existente con la Junta de Catilla y León para la limpieza de carreteras de esta Diputación que dan acceso a poblaciones e insta a indagar un acuerdo similar con el Estado. Por otra parte, considera que deben primarse los pueblos pequeños ya que los de mayor entidad disponen de capacidad para hacer frente a estos menesteres.

El Presidente de la Comisión indica que se priorizarán aquellos de menor población.

5.- INFORMACIÓN RECIBIDA SOBRE CONVOCATORIA PREMIOS DE EXCELENCIA A LA INNOVACIÓN PARA MUJERES RURALES.

El presidente de la Comisión informa sobre correo electrónico recibido en el Servicio por el que se comunica convocatoria Premios de Excelencia a la innovación para Mujeres Rurales de cuyo contenido se remitió junto con la convocatoria de la Comisión.

Estos premios, que el Ministerio ha convocado anualmente desde el año 2010, son una de las de las principales líneas de reconocimiento del Gobierno de España al trabajo, proyectos y trayectoria destacables de las mujeres en el medio rural.

Con ellos se busca dar visibilidad a la labor que desempeñan las mujeres en nuestro medio rural, y a su contribución imprescindible en el desarrollo de estos territorios, con la puesta en marcha de proyectos que son muchas veces exponentes de la diversificación económica, la innovación y el emprendimiento en el territorio rural.

Por ello, estos galardones distinguen proyectos nuevos, excelentes y originales realizados por mujeres rurales, así como actuaciones que reconozcan el trabajo y el papel de las mujeres en el medio rural.

Incluyen cuatro categorías: excelencia a la innovación en la actividad agraria, excelencia a la innovación en la actividad pesquera o acuícola, excelencia a la innovación en la diversificación de la actividad económica del medio rural y excelencia a la comunicación. En cada una de ellas se



premiarán tres iniciativas y se concederán un primer, segundo y tercer premio de 18.000, 12.000 y 7.500 euros, respectivamente.

A estas categorías se suma un premio extraordinario de carácter honorífico: reconocimiento especial por la trayectoria vinculada al apoyo a las mujeres en el medio rural.

El plazo de presentación de las candidaturas a estos premios finaliza el 4 de junio de 2021, un mes después de su anuncio en el BOE.

Para ampliar la información sobre estos premios puede consultar: <https://www.boe.es/boe/dias/2021/05/04/pdfs/BOE-B-2021-21798.pdf> y descargar los formularios de inscripción en la [sede electrónica](#) del Ministerio.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Presidente de la Comisión informa que mañana tiene una reunión a las 13:00 horas mediante zoom del CTR por lo que en la próxima Comisión informará al respecto e intentará realizar la visita prevista al Centro de Tratamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las diez horas treinta minutos sobre la que se levanta la presente acta.